

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

N° 003-2025-OCI/0417-SVC

VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO/CHANCHAMAYO/JUNÍN

"ESTADO SITUACIONAL DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU REGLAMENTO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL:

DEL 19 DE FEBRERO DE 2025 AL 25 DE FEBRERO DE 2025

TOMOIDEI

CHANCHAMAYO, 27 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



<u>INFORME DE VISITA DE CONTROL</u> <u>N° 003-2025-OCI/0417-SVC</u>

"ESTADO SITUACIONAL DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU REGLAMENTO"

ÍNDICE

		N.° Pág.
l.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII.	CONCLUSIÓN	13
IX.	RECOMENDACIONES	14
Χ	APÉNDICES	







Página 2 de 14

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2025-OCI/0417-SVC

"ESTADO SITUACIONAL DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU REGLAMENTO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°0417-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención en situaciones de desastre, se viene desarrollando acorde a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo específico

- 1. Determinar si el almacén de ayuda humanitaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, cuenta con las condiciones adecuadas para la custodia, conservación, control y distribución de los bienes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 2. Determinar si la Municipalidad Provincial de Chanchamayo cuenta con documentos normativos internos que regulen los procesos de gestión del riesgo de desastres, en el marco de la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al "Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el marco de la Ley n.º 29664 y su Reglamento", el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y que ha sido ejecutada del 19 al 25 de febrero de 2025 en el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria ubicado en la Av. Perú s/n – Pampa del Carmen, del distrito y provincia de Chanchamayo y departamento de Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los



irmado digitalmente por siuLLA BRICEÑO Edinson tolando FAU 20131378972 oft dotivo: Doy Visto Bueno echa: 28-02-2025 08:27:46 -05:00



Firmado digitalmente por CAJAMALQUI LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2025 21:17:36 -05:00



Página 3 de 14

niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado¹.

En el marco de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, como unidad orgánica, es responsable de planificar, dirigir y ejecutar las actividades de prevención y operativas de respuesta ante eventos no deseados de índole natural o por acción humana, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros. Dentro de sus funciones tenemos lo siguiente²:

"(...)

- a. Planear, dirigir, organizar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades de Defensa Civil en la Provincia de Chanchamayo.
- b. Organizar, apoyar y coordinar acciones con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales orientadas a la prevención y recuperación de la localidad en casos de desastres.
- c. Proponer las normas y directivas relacionadas con el ámbito de su competencia.
- d. Coordinar y apoyar el cumplimiento de las acciones del Comité Provincial de Defensa Civil así como los acuerdos del mismo. e. Promover y coordinar la participación de las organizaciones sociales de la provincia en las acciones de defensa civil.
- f. Promover y ejecutar las acciones educativas sobre defensa civil, a fin de difundir los procedimientos a ejecutar en casos de emergencia propios de la provincia, tales como terremotos, inundaciones por desborde fluvial, incendios, derrumbe de edificios y otros.
- g. Establecer y organizar los lugares de coordinación, almacenaje y albergue en casos de emergencia y realizar el inventario de los recursos con que cuenta la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para ser desarrollar las acciones de defensa civil.
- h. Identificar las zonas de posible desastre, recomendando las medidas preventivas y correctivas a realizar con participación de la población.
- i. Elaborar y proponer el Plan de Defensa Civil para su consideración y aprobación por la plataforma provincial de Defensa Civil.
- j. Programar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las acciones de capacitación y preparación de los Brigadistas de Defensa Civil
- k. Velar por el cumplimiento de normas y disposiciones de seguridad emanadas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres y el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- I. Realizar inspecciones técnicas de seguridad de defensa civil, para evaluar el grado de riesgo que presentan los locales comerciales, recintos, inmuebles, edificación o instalación donde resida, labore o concurra público para la actividad a desarrollar En cumplimiento al D.S. N° 066-2007-PCM.
- m. Supervisar y apoyar a las Oficina de Defensa Civil Distritales.
- n. Realizar simulacros en los centros laborales y población general
- o. Difundir a través de los medios de comunicación social, las acciones de Defensa Civil, así como las alertas y boletines que reciba y emita el Centro de Operaciones de Emergencias COE.
- p. Formular, proponer y ejecutar su presupuesto anual, EL Plan Operativo Institucional (POI) Texto único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y manual de procedimientos (MAPRO) en el ámbito de su competencia.
- q. Proponer y ejecutar su Plan Operativo y Presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia.
- r. Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.
- s. Implementar las recomendaciones del Órgano de Control Institucional de las Sociedades de Auditorias Designadas (SOAS) y de la Contraloría General de la Republica cuando le corresponde.
- t. Efectuar otras funciones afines que se le asigne en materia de su competencia.

(...)"





¹ Artículo 3, de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011.

² Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2013-MPCH, de 18 de enero de 2023.



Página 4 de 14

En esta línea, el desarrollo de la actividad incidió básicamente en dos (2) aspectos vinculados a la Gestión de Riesgos de Desastres, los cuales se detallan a continuación:

- Visita de inspección física al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a fin de constatar si cuenta con las condiciones adecuadas para la custodia, conservación, control y distribución de los bienes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 2. Verificación de la existencia de documentos normativos que regulan los procesos de gestión del riesgo de desastres; entre ellos: Planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Rehabilitación y Plan de Contingencia), debidamente aprobados y actualizados, que permitan una adecuada y oportuna atención por impacto de daños o desastre de gran magnitud, en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad y de la inspección física realizada correspondiente al servicio de Visita de Control al "Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el marco de la Ley n.º 29664 y su Reglamento", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

1. EL ALMACÉN DE AYUDA HUMANITARIA DE LA ENTIDAD, NO GARANTIZA LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD FRENTE A POSIBLES DETERIOROS Y OCURRENCIA DE EVENTOS NEGATIVOS, AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE DESASTRES, EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA DEL SECTOR.

a) Condición

El artículo 4° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece dentro de los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) el principio protector que señala: "La persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir". Asimismo, el Artículo 5°, numeral 5.2) de la glosada Ley, preceptúa que: "Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento"; también señala que, en situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia.

En ese sentido, ante situaciones de emergencias o desastre corresponde al Estado atender y garantizar de manera prioritaria aquellos derechos y servicios públicos que guardan una estrecha relación con las necesidades básicas de las personas y con las condiciones mínimas que garanticen a la población damnificada y afectada una vida digna.

Dentro de dicho contexto normativo, el 24 de febrero de 2025, la comisión de control del Órgano de Control Institucional, realizó la visita de inspección física al Almacén del Centro de







Página 5 de 14

Operaciones de Emergencia COE³ donde se encuentran ubicados los Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, ubicado en la Av. Perú s/n -Pampa del Carmen, del distrito y provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, contando con la participación del señor Walter Fedenciano Ponce Peña, jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil y Control y Riesgo, observándose lo siguiente:

Respecto a la documentación de gestión administrativa con que cuenta el Almacén de Ayuda Humanitaria

Sobre el particular, se pudo constatar que el Almacén de Ayuda humanitaria no cuenta con la siguiente documentación que respalde su gestión administrativa; estos son:

- No cuenta con formulación de Notas de Entrada al Almacén NEAS por los ingresos
- No cuenta con Inventarios Selectivos
- No cuenta con Inventarios Anuales

En relación a la organización del Almacén de Ayuda Humanitaria:

Al respecto, se constató que en el almacén del Centro de Operaciones de Emergencia COE de la Entidad, cuenta con bienes de ayuda humanitaria que se encuentran depositados en el suelo del ambiente del almacén, los cuales no cuentan con estanterías y parihuelas que garanticen su protección y conservación, frente a posibles deterioros debido a la humedad, y la exposición de bienes de ayuda humanitaria a la luz solar, entre otros factores.

> lmagen n.° 1 y 2 Bienes de ayuda humanitaria apiladas sobre el piso





Imagen n.º 1 Colchonetas en el piso

Imagen n.º 2 Baldes en contacto con el piso Fuente: Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 24 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control





3 Lugar donde se encuentran ubicados los Bienes de Ayuda Humanitaria.

Página 6 de 14

Imagen n.° 3 y 4 Bienes de ayuda humanitaria apiladas sobre el piso





Imagen n.º 3 Carpas apoyadas en la pared y en contacto con el piso

Imagen n.º 4 Costales acinados y en contacto con el piso.

Fuente: Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 24 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

De los bienes de ayuda humanitaria hallados en el almacén, no se cuenta con ningún tipo de alimentos almacenado, la Entidad no ha adquirido alimentos no perecibles, tampoco cuenta con un ambiente exclusivo para almacenar alimentos, al respecto, el señor Walter Fedenciano Ponce Peña, jefe (e) de Defensa Civil y Control de Rlesgo, en la entrevista realizada durante la visita de control, indicó lo siguiente:

Precise si, se ha programado anualmente, el requerimiento de alimentos, (...) como parte de bienes de ayuda humanitaria, para atender las emergencias y/o desastres:

Respuesta. - No hay programación en relación de los alimentos.

Por otro lado, el responsable del Almacén, indica que el stock de bienes de ayuda humanitaria, permitiría la atención de 100 familias, el cual podría resultar insuficiente ante una situación de emergencia.

• El Almacén de Ayuda Humanitaria no cuenta con sistema de control de plagas y/o desratización y deshumecedor de ambiente.

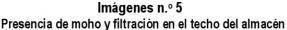
Al respecto, se observó que el almacén de ayuda humanitaria no cuenta con el sistema de control de plagas, por lo que, no se realiza la desinfección y/o desratización, hecho referido por el responsable del Almacén, asimismo, se consta la existencia de moho en el techo, conforme se muestra en la siguiente imagen:







Página 7 de 14





Fuente: Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 24 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Imágenes n.º 5
Bienes de ayuda humanitaria expuesto al sol



Fuente: Acta de Entrevista e Inspección n.° 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 24 de febrero de 2025. **Elaborado por**: Comisión de Control

Lo antes descrito, toma especial relevancia, en el contexto de Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo n.º 007-2025-PCM, "Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la provincia constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales", en cuyo anexo se detalla a los distritos de Chanchamayo, Perene, San Ramón y Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo, como parte de los distritos declarados en Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



tolando FAU 20131378972 oft flotivo: Doy Visto Bueno echa: 28-02-2025 08:27:46 -05:00



Firmado digitalmente por CAJAMALQUI LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2025 21:17:36 -05:00



Página 8 de 14

Lo expuesto en los párrafos precedentes, se encuentra consignado en el Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 24 de febrero de 2025, suscrita por el asistente técnico de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil. En ese sentido, se colige que el Almacén de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, no viene cumpliendo con la normativa aplicable, por lo cual, la gestión de la Entidad debe adoptar las acciones necesarias tendentes a subsanar las deficiencias advertidas a fin de cautelar la vida e integridad física de la población del sector, frente a situaciones de desastre.

b) Criterio

Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del sistema regional de defensa civil, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 148-2009-INDECI de 5 de junio de 2009. aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021- EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias, vigente hasta la actualidad.

"(...)
"IV. Disposiciones Especificas
(...)

5.2 Almacenes Gobiernos Locales o Adelantados (Bienes de Ayuda Humanitaria).

Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada. ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones. Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver Anexo N.º 3, "Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado").

(...)"

Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde la publicación hasta la actualidad.

"(...)
"SUBCAPITULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES
(...)

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks." (...)"

➤ Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, vigente desde el 16 de julio de 2019. "

(...)
Artículo 18.- Almacenamiento 18.1 El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permita la conservación adecuada de los bienes muebles"

Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2019, vigente desde la publicación hasta la actualidad.

"(...)
Artículo 18.- Almacenamiento

18.1. El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)







Página 9 de 14

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

- 5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.
- 18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fi n de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades."

 (...)"
- Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias, vigente desde la publicación hasta la actualidad.

"(...)

"Subcapítulo V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1 Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén."

(...)"

Resolución Jefatural n.º 148-2009-INDECI, publicada el 5 de junio de 2009, que aprueba la Directiva n.º 007-2009-INDECI/12.0, "Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de Emergencia y/o Desastres en el Ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil", vigente hasta la actualidad.

"(...)

5.2 ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de Ayuda Humanitaria). Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada. ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver Anexo N° 3, "Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado").

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Locales deberán:

- a) Distribuir los bienes a los damnificados o afectados de acuerdo a los procedimientos establecidos por los Gobiernos Regionales (Instancia Técnica de Defensa Civil). El Gobierno Local deberá remitir al Gobierno Regional mensualmente los originales de las "Planillas de Entrega" o documentos de entrega implementados por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos. Los documentos señalados deben estar numerados correlativamente y no contener borrones ni enmendaduras.
- b) Guardar en sus archivos copias fedateadas de las "Planillas de Entrega" o el documento de entrega implementado por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos.



imado digitalmente por JULLA BRICEÑO Edinson Iolando FAU 20131378972 oft Motivo: Doy Visto Bueno echa: 28-02-2025 08:27:46 -05:00



Filmado digitalmente por CAJAMALQUI LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2025 21:17:36 -05:00



Página 10 de 14

c) Cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento y controlar el uso adecuado de los bienes de ayuda humanitaria, estableciendo los mecanismos de control y supervisión necesarios.

d) Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público. (Formulación de Notas de Entrada al Almacén - NEAS, por los ingresos y Pedidos Comprobantes de Salida - PECOSAS por las salidas, las mismas que deben estar firmadas por el jefe de Almacén del Gobierno Local, Inventarios selectivos, Inventarios Anuales entre otros).

(...)".

c) Consecuencia:

Lo expuesto precedentemente, pone en riesgo la protección, custodia, control y conservación de los bienes de ayuda humanitaria frente a posibles deterioros y eventos negativos, afectando la capacidad de respuesta oportuna e inmediata ante situaciones de desastre, en salvaguarda de la población damnificada y/o afectada del sector.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SITUACIÓN ADVERSA QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE SITUACIONES DE DESASTRES EN EL DISTRITO.

a) Condición

De acuerdo al Artículo 14, de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en al ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector⁴.

Asimismo, en concordancia del artículo 39° del Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, las entidades públicas en sus tres niveles de gobiernos aprueban y ejecutan planes de prevención ante posibles riesgos de desastres naturales o generados por el hombre⁵.

Sobre el particular, durante la visita de inspección a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, la Comisión de Control, entrevistó al jefe (e) de la referida oficina, quien respondió a la siguiente pregunta relacionada al marco normativo interno, que se encuentran consignados en el Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 24de febrero de 2025:

"(...)

3.1. ¿La Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en adelante "Entidad", cuenta con lineamientos y/o normatividad interna respecto a la distribución y custodia de los bienes almacenados destinados a la ayuda humanitaria?

Respuesta.- No cuenta, solo se rige con la Directiva Nacional, resolución jefatural n, °148-2009-INDECI.

(...)"





⁴ Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011.

⁵ Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, publicado el 26 de mayo de 2011.



Página 11 de 14

En tal sentido, se advierte que, a la fecha, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo no cuenta con los documentos normativos internos⁶ que regulen los procesos de distribución y custodia de los bienes almacenados destinados a la ayuda humanitaria.

En relación al proceso de gestión de riesgos, se realizó la siguiente pregunta:

"(...)

3.3.1. Precise si el área a su cargo, cuenta con el Programa de Actividades Anuales que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GRD, así como el reglamento de funcionamiento interno.

Respuesta.- Cuenta con el grupo de trabajo de Gestión de Riesgos. No cuenta con Reglamento de funcionamiento interno.

(...)"

En tal sentido, se advierte que, a la fecha, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo no cuenta con los documentos normativos internos que regulen los procesos de gestión de riesgo de desastres.

b) Criterio

Ley n.º 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011, vigente hasta la actualidad.

"(...)

CAPÍTULO V GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)"

Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011, vigente hasta la actualidad.

"(...)

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

(...)

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)

Artículo 39.- De los planes específicos por proceso

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b. Planes de preparación
- c. Planes de operaciones de emergencia.
- d. Planes de educación comunitaria.



Maria FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2025 21:17:36 -05:00



vo: Doy Visto Bueno na: 28-02-2025 08:27:46 -05:00

⁶ Según el numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664 establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas deben realizar los siguientes planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres. b. Planes de preparación. c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia.



Página 12 de 14

- e. Planes de rehabilitación.
- f. Planes de contingencia.
- 39.2 La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación.

(...)"

Resolución Ministerial n.º 276-2012-PCM, publicada el 24 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva n.º 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", vigente hasta la actualidad.

"(...)

2.Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.

(...)"

Resolución Ministerial n.º 027-2016-PCM, publicada el 8 de febrero de 2016, "Aprueban los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres", vigente hasta la actualidad.

"(...,

7.3 De los Gobiernos Locales:

7.3.1 Programar anualmente el requerimiento de alimentos (en base a los registros y estadísticas de eventos presentados históricamente, al stock de alimentos existentes y al presupuesto) como parte de Bienes de Ayuda Humanitaria para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.

(...)"

c) Consecuencia

La Entidad, al no contar con documentos normativos internos que regulen los procesos de distribución y custodia de los bienes almacenados destinados a la ayuda humanitaria y procesos de gestión del riesgo, afectaría el logro de los objetivos y la adopción oportuna de acciones inmediatas y adecuadas ante situaciones de desastres en la provincia de Chanchamayo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de Visita de Control al "Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el marco de la Ley n° 29664 y su Reglamento", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN:

Firmado digitalmente por CAJAMALOUI LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27.02.2025 21:17:36 -05:00

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el marco de la Ley n° 29664 y su Reglamento", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la





Página 13 de 14

continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria de la provincia de Chanchamayo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Estado situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el marco de la Ley n° 29664 y su Reglamento", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Almacenamiento de Ayuda Humanitaria en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- 2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chanchamayo, 27 de febrero de 2025

Firmado digitalmente por CAJAMALQUI LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972 soft Soel el autor del documento CONTRALORÍA Fecha: 27-02-2025 21:18:04-05:00

Firmado digitalmente por SULLA
BRICEÑO Edinson Rolando FAU
20131378972 soft
LA CONTRALORÍA Motivo: Soy el autor del documento
GINEAL DE LA REPÚBLICA DEL PERO
FECHA: 28-02-2025 08:28:08 -05:00

Sandra María Cajamalqui López
Supervisora
Comisión de Control

Edinson Rolando Sulla Briceño Jefe de Comisión Comisión de Control

Firmado digitalmente por CAJAMALQUI LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972 soft CONTRALORÍA Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27-02-2025 21:18:38-05:00

Sandra María Cajamalqui López Jefa del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Chanchamayo Contraloría General de la República del Perú



APÉNDICE Nº 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL ALMACÉN DE AYUDA HUMANITARIA DE LA ENTIDAD, NO GARANTIZA LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD FRENTE A POSIBLES DETERIOROS Y OCURRENCIA DE EVENTOS NEGATIVOS, AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE DESASTRES, EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA DEL SECTOR.

N°	Documento
1	Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 24 de febrero de 2025

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SITUACIÓN ADVERSA QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE SITUACIONES DE DESASTRES EN EL DISTRITO.

N°	Documento
1	Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 24 de febrero de 2025





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 258-2025-MPCH-OCI

EMISOR : EDINSON ROLANDO SULLA BRICEÑO - JEFE DE COMISIÓN -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE

CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO: HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO

ENTIDAD SUJETA A

CONTROL

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la CASILLA

ELECTRÓNICA Nº 20146663461:

- 1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 00000006-2025-CG/0417
- 2 OFI 258-2025
- 3. IVC 003-2025-OCI-0417-SVC

NOTIFICADOR : EDINSON ROLANDO SULLA BRICEÑO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 00000006-2025-CG/0417

DOCUMENTO : OFICIO N° 258-2025-MPCH-OCI

EMISOR : EDINSON ROLANDO SULLA BRICEÑO - JEFE DE COMISIÓN -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE

CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO: HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO

ENTIDAD SUJETA A

CONTROL

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA Nº 20146663461

TIPO DE SERVICIO

CONTROL

. SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE

GUBERNAMENTAL O CONTROL

PROCESO

ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y

correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFI 258-2025

2. IVC 003-2025-OCI-0417-SVC





Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Chanchamayo, 27 de febrero de 2025

OFICIO N° 258-2025-MPCH/OCI

Señor:

Hermenegildo Navarro Castro Alcalde Municipalidad Provincial de Chanchamayo Jirón Callao n.º 175 Chanchamayo/Chanchamayo/Junín



Asunto

Notificación de Informe de Visita de Control n.º 003-2025-OCI/0417-SVC

Referencia

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento" comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.º 003-2025-OCI/0417-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo que estará a cargo del seguimiento, en el <u>plazo máximo de cinco (5) días hábiles</u> desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CAJAMALOUI LOPEZ Sandra Maria FAU 2013137897 soft

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CAJAMALOUI LOPEZ Sandra Maria FAU 2013137897

Motivo: Soy el autor del documento
Facha: 27-02-2025 21:26:04

Ing. Sandra Maria Cajamalqui Lopez Jefa del Órgano de Control Institucional (e) Municipalidad Provincial de Chanchamayo Contraloría General de la República del Perú

SMCL/ersb